| | |
|---|---|
| ***Naturaleza:*** | **CONTRATO DE CONSULTORÍA** |
| ***Numero de contrato:*** | **C.CONSUL-003-2026** |

| | |
|---|---|
| ***Contratante:*** | MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3 |
| ***Contratista:*** | UT W2D - ASSOINCO 2026 |
| ***N.I.T./C.C.*** | 902.111.988-1 |
| ***Representado por:*** | **DIEGO ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ** |
| ***N° de Identificación:*** | **C.C 1030538485** |
| ***Objeto:*** | DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA, ORIENTADA A FACILITAR LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD |
| ***Plazo de ejecución:*** | El plazo estimado de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y máximo al 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección.<br><br>De acuerdo con el tiempo otorgado en cada fase del proyecto, el plazo total de ejecución se desglosa de la siguiente manera: |

| **Fase** | **Plazo de ejecución** |
|---|---|
| PAGO 1- Fase 1 Planeación y Diseño UX/UI (Experiencia de Usuario)<br>Fase 2 Desarrollo del MVP (Producto Mínimo Viable) | 30 días |
| PAGO 2- Fase 3. Estrategia de Activación y Evaluación Inicial<br>Apropiación Cultural y Despliegue Progresivo<br>Fase 4. Implementación, desarrollo de módulos y pruebas internas | 60 días |
| PAGO 3- Fase 5. Desarrollos para las secretarías de hacienda, Movilidad, Mujer y familia, dirección de gestión comunal propiedad horizontal y organizaciones sociales y desarrollos para la dirección de comisarías e inspecciones.<br><br>Fase 5: Apropiación Ciudadana y Despliegue Progresivo<br><br>Seguridad, Trazabilidad y Confidencialidad Operativa<br><br>Acompañamiento, Responsabilidad Operativa y Entregables Finales. | 90 días |

| | |
|---|---|
| ***Valor:*** | El valor del contrato es por la suma **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($634.338.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. |
| ***Modalidad de contratación:*** | Concurso de méritos CM-004-2025 |

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786, en su calidad de **Secretario Privado del Municipio de Mosquera - Cundinamarca**, según consta en el Decreto Municipal No. 195 del 19 de agosto de 2025, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público, facultado para celebrar convenios conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de MUNICIPIO DE MOSQUERA, quien para los efectos derivados del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y la **UT W2D - ASSOINCO 2026,** identificado con **NIT** 902.111.988-1**,** representado legalmente **DIEGO ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ,** identificado con la C.C. **1030538485**, y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| **CONSIDERACIONES** | La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2º y 209, establece que el Estado está al servicio de la comunidad, y que la función administrativa debe orientarse bajo los principios de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad, participación y coordinación.<br><br>Por su parte, el artículo 311 de la Carta Magna define a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, responsables de prestar los servicios públicos, construir obras de interés común, y promover el desarrollo integral de su comunidad.<br><br>En el marco del cumplimiento de estos deberes y principios constitucionales, la Ley 1341 de 2009[1] en su artículo 2, el cual fue modificado por la Ley 1978 de 2019,el cual establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado. Esto implica que no es responsabilidad de una sola entidad, sino que involucra todos los sectores (públicos y privados) todos los niveles de la administración pública y la sociedad en general establece como uno de sus principios y el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social, a partir de lo cual en su artículo 4 prevé que el Estado intervendrá en el sector de TIC para lograr entre otros, los siguientes fines: "(…) 1. Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, y a la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión. 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del Gobierno en Línea. (…) 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones. (…)"<br><br>Por su parte, el artículo 5 de la misma disposición indica que "las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Así mismo, señala que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a todos en especial a la población vulnerable y de zonas marginadas del país.<br><br>Asimismo, la Ley 1551 de 2012 en los artículos 1, 2 y 3 establecen el marco para la modernización del régimen municipal en Colombia, reconociendo la autonomía de los municipios |

[1] Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

| | |
|---|---|
| | y otorgándoles derechos para administrar sus recursos, organizar su estructura administrativa y ejercer sus competencias. Asimismo, introducen principios como la coordinación y concurrencia, que promueven una gestión pública más eficiente y articulada, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la mejora de la gobernabilidad territorial.<br>Por su parte, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, establece en el parágrafo 4 del artículo 5 el principio de concurrencia de fuentes para la ejecución de proyectos y la necesidad de realizar una articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, a partir de lo cual las entidades del orden nacional y territorial aunaron esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.<br><br>Este marco normativo no solo respalda sino que implica la obligación del Estado, y en particular a las entidades territoriales como es el caso del municipio de Mosquera, de implementar estrategias de transformación digital y fortalecimiento institucional, con el propósito de garantizar una mejor atención a la ciudadanía y el cumplimiento efectivo de sus funciones.<br><br>En efecto, en relación con la dimensión de Conectividad Digital para la Vida, el artículo 142 de la Ley 2294 de 2023 establece medidas para promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad y, a partir de las mismas y en aplicación del principio de concurrencia al que se hizo mención, la Alcaldía de Mosquera requiere adelantar un proceso de selección con el objeto seleccionar al contratista que diseñe una herramienta digital que se ha denominado como «Super App», como herramienta para promover la ampliación y facilidad de acceso a trámites y servicios desde cualquier lugar y a cualquier hora por parte de la comunidad, organizaciones sociales e instituciones, promover la participación ciudadana en convocatorias y formulación de presupuestos participativos, garantizar la transparencia mediante visualizadores de ejecución presupuestal, directorios públicos, mapas interactivos y fomentar la equidad digital, con herramientas enfocadas en inclusión y lenguaje claro.<br><br>Esta necesidad tiene sustento tanto en las disposiciones citadas en precedencia, como en el deber estatal de reducir el Índice de la Brecha Digital (IBD), que hace referencia a las diferencias en la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) entre los ciudadanos de las diferentes regiones del país; dicha apropiación está determinada por cuatro dimensiones: i) el grado de motivación, ii) el acceso material, iii) el dominio de habilidades digitales, y, iv) el aprovechamiento que se da a las tecnologías, que según cifras del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el año 2023 ubicó al departamento de Cundinamarca en el ranking 9 a nivel nacional, con un IBD de 0.376.<br><br>Las cifras y descripción técnica que hace parte de los documentos integrantes del presente proceso, denotan la necesidad del país de avanzar en la implementación de las políticas existentes en materia de conectividad y de reducción del Índice de la Brecha Digital (IBD), y en este marco también del municipio de Mosquera respecto de su propia población, con el objetivo generar herramientas que sean un motor que contribuya a aumentar las oportunidades, riqueza, igualdad y productividad.<br><br>Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027<br><br>En cumplimiento de lo establecido por la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), el municipio adoptó, a través del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado “Mosquera Conecta”, una hoja de ruta que prioriza la transformación digital del gobierno local, la eficiencia administrativa, el fortalecimiento del tejido social y la innovación en la atención ciudadana, bajo una visión de sostenibilidad y transparencia.<br><br>Por ello, el Plan de Desarrollo 2024-2027 plantea como visión que “En el año 2027, Mosquera será un referente en transformación, que reconoce e implementa la innovación, la tecnología y el desarrollo sostenible como ejes que promueven la competitividad en el territorio y contribuyen a un futuro próspero. Consolidada como una ciudad con calidad de vida, segura, con movilidad eficiente, mejor educada y articulada con la región, respetando la autonomía territorial”, y en la Línea Estratégica 4. Conectamos con tecnología, innovación y creatividad, |

| | |
|---|---|
| | plantea como meta consolidar a Mosquera como un municipio sostenible y conectado, a través de la tecnología y la innovación como herramientas para el desarrollo económico, educativo y cultural de la comunidad que permitan reducir brechas sociales; generando espacios de encuentro, diálogo y concreción<br><br>El Municipio de Mosquera, en su compromiso con la modernización de la gestión pública y el fortalecimiento de la relación Estado–ciudadano, requiere implementar herramientas tecnológicas que permitan optimizar la prestación de servicios, mejorar la comunicación institucional y garantizar un acceso ágil, seguro y oportuno a la información pública.<br><br>Una «Super App» es una aplicación móvil de uso en general para toda la comunidad que interactúe con trámites y servicios ofrecidos por la Alcaldía de Mosquera, la cual ofrece una amplia gama de servicios y funciones integradas en una sola plataforma. Por ejemplo, el asistente virtual ahora no solo permite enviar mensajes y hacer llamadas, sino que también facilita pagos móviles, , agendamiento de citas, así como la integración de otros servicios y aplicaciones dentro de la plataforma, creando un ecosistema donde los usuarios internos y externos pueden acceder a numerosos servicios sin salir de la App, también ofrece una experiencia de usuario coherente y fácil de usar, reduciendo la necesidad de descargar y administrar múltiples aplicaciones.<br><br>Actualmente, gran parte de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal demandan la asistencia presencial de los ciudadanos a las dependencias de la Alcaldía, lo cual genera congestión en las oficinas, demoras en la atención y dificultades para los habitantes que residen en zonas rurales o que no disponen del tiempo suficiente para realizar diligencias de manera física, entre otras dificultades atinentes a movilidad y costos.<br><br>En este orden de ideas y a efectos de avanzar en la implementación de la Super APP requerida, el levantamiento de información de las necesidades por cada área se efectuó a partir de reuniones, mesas de trabajo, revisión de los procesos y procedimientos de los trámites y servicios oficiales que se prestan y revisión de los **sistemas de información** internos. |
| **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** | DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA, ORIENTADA A FACILITAR LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD |
| **CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES** | **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**<br><br>1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones allí pactados, y con las obligaciones derivadas de este, de su propuesta, de los pliegos de condiciones y sus anexos y demás documentos que hagan parte integral del Contrato, observando siempre la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública, independientemente de las garantías ofrecidas. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Alcaldía de Mosquera Garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin afectar la continuidad del servicio ni el funcionamiento de la Entidad.<br><br>2. Proporcionar, mantener y garantizar el personal asignado para la ejecución del contrato, en las condiciones de dedicación pactadas, velando porque cuente con la idoneidad, las competencias técnicas, experiencia y cumplimiento de requisitos de ley.<br><br>3. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado.<br><br>4. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales y/o contractuales del |

| | |
|---|---|
| | personal vinculado al desarrollo del contrato, exonerando de toda responsabilidad y manteniendo indemne a la Alcaldía de Mosquera frente a cualquier reclamación.<br><br>5. Atender y cumplir con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, así como facilitar el acceso a la información y documentación requerida para el ejercicio de sus funciones.<br><br>6. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Alcaldía de Mosquera o a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por acción u omisión atribuible al contratista.<br><br>7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, comprometiéndose a no divulgar ni utilizarla para fines distintos a los previstos.<br><br>8. Cumplir con los cronogramas, tiempos y condiciones pactadas, así como con las obligaciones contractuales derivadas del pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito.<br><br>9. Permitir y facilitar la supervisión, que se realice sobre el contrato por parte de la Alcaldía de Mosquera, órganos de control o cualquier autoridad competente.<br><br>10. Salvaguardar los activos de información confidencial que haya obtenido o conocido en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente, de conformidad a lo establecido en la Ley 1582 de 2012 y en el Decreto reglamentario 1377 de 2013. La información o documentos producidos en desarrollo de este contrato serán de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Mosquera, obligándose a no los utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, y a no a divulgar la información suministrada ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos según la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.<br><br>11. Garantizar que todos los desarrollos que se realicen en el marco del contrato, deberán estar alineados al manual de construcción e Implementación de Sistemas de Información.<br><br>12. El contratista deberá dar prioridad a la integración del equipo de trabajo para ejecutar el contrato y en este caso, respecto de personas naturales con discapacidad. |
| | **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**<br><br>1. Diseñar, desarrollar e implementar una aplicación móvil con interfaz amigable y adaptable, que cumpla con estándares de accesibilidad y usabilidad, en concordancia con los lineamientos de Gobierno Digital del Estado Colombiano.<br>2. Garantizar que la aplicación móvil diseñada y desarrollada cumpla con la totalidad de especificaciones técnicas incluidas en los presentes estudios previos.<br>3. Diseñar la interfaz gráfica y la experiencia de usuario de la aplicación y el portal web.<br>4. La Super App deberá tener una garantía de desarrollo en cada una de sus fases, durante todo el tiempo del plazo de ejecución y doce (12) meses más posteriores a la fecha de terminación del contrato.<br><br>**Obligaciones Fase 1 y 2**<br><br>1. Entregar al supervisor los siguientes documentos de planeación metodológica y operativa del proyecto, los diseños de experiencia e interfaz (UX/UI) inicial adaptado a lineamientos institucionales, lineamientos de diseño y manual de estilo, Épicas o Historias de usuario según requerimientos enmarcando la |

| | |
|---|---|
| | funcionalidad del mismo, Informe y documentación de las APIs y Diagramas de flujo<br>2. Construir la primera versión funcional de la aplicación (MVP) para pruebas técnicas y validación, con las siguientes actividades y entregables.<br><br>Actividades:<br>1. Parametrización y maquetación de la estructura visual.<br>2. Desarrollo funcional inicial de la app (versión de prueba).<br>3. Pruebas técnicas: rendimiento, seguridad, usabilidad.<br>4. Sesiones de validación con usuarios de prueba y focus group.<br>5. Publicación de la versión de pruebas en tiendas (Android / iOS) cumpliendo normativas.<br>6. Capacitación y transferencia de conocimiento a administradores.<br>7. Conexión e interoperabilidad con las APIs desarrolladas<br>8. Recolección de indicadores técnicos y sociales para ajustes y mejoras.<br>9. Talleres internos de socialización por secretaría/dependencia.<br>10. Adaptación UX/UI de la interfaz a servicios específicos.<br>11. Creación de la documentación de la aplicación tanto del código como interfaz UX/UI<br><br>Entregables:<br>1. Versión MVP de la app (Android/iOS).<br>2. Informe de validaciones técnicas y participativas con los usuarios.<br>3. Informe de pruebas de seguridad, usabilidad y rendimiento.<br>4. Informe de las capacitaciones y pruebas de conocimiento.<br>5. Informe de versión de pruebas y validación de conexión de APIs (mínimo 1 mes en pruebas)<br>6. Informe de publicación de la versión<br>7. Informe de indicadores técnicos y sociales para ajustes y mejoras.<br>8. Informe de necesidades o ajustes por parte de las secretarías o dependencias<br>9. Informe del desarrollo de las interfaces UX/UI Para cada módulo y servicio<br><br>**Obligaciones fase 3 y 4**<br><br>1. Gestionar y asegurar la integración de los trámites y servicios que se encuentran definidos en los requerimientos técnicos para la SuperAPP, garantizando su correcta implementación y funcionalidad operativa de acuerdo con los estándares de la Administración Municipal.<br>2. Garantizar la adopción progresiva de la aplicación por parte de las dependencias municipales y la ciudadanía, mediante procesos de socialización, retroalimentación y seguimiento continuo.<br>3. Garantizar la adopción temprana del MVP, validando su utilidad en un entorno real y midiendo desempeño.<br>4. Garantizar la interoperabilidad de la aplicación con las plataformas y sistemas tecnológicos existentes en la Alcaldía.<br>5. Implementar un sistema de autenticación y seguridad que garantice la protección de la información personal y el acceso confiable a los servicios ofrecidos.<br>6. Incorporar un módulo de notificaciones que permita la comunicación directa con los ciudadanos para informar sobre campañas institucionales, alertas y recordatorios.<br>7. Desarrollar un panel de administración web para la gestión de contenidos, usuarios, reportes y estadísticas de uso de la aplicación.<br>8. El Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la publicación de la aplicación móvil en las tiendas oficiales (Apple App Store y Google Play Store). Esto incluye: La creación y configuración de las cuentas de desarrollador a nombre exclusivo de la ALCALDÍA DE MOSQUERA (no a nombre del contratista). |

| | |
|---|---|
| | 9. Garantizar el pago por el alojamiento de la Super App en servidores almacenamiento y datos cómo proveedor del software.<br>10. El Contratista asumirá el 100% de los costos financieros como la anualidad y suscripciones a dichas cuentas de desarrollador durante el término de ejecución del contrato.<br>11. Gestión de fichas de la tienda, capturas de pantalla, descripciones y políticas de privacidad requeridas por Apple y Google.<br><br>Actividades:<br><br>1. Estrategia Early Adopters: activación de 100 usuarios clave.<br>2. Campaña audiovisual de socialización y comunicación. (en conjunto con la administración municipal)<br>3. Evento de lanzamiento institucional.<br>4. Ejecución de primer trámite real en la app por módulo (Versión productiva).<br>5. Seguimiento y evaluación de desempeño en el primer mes.<br>6. Desarrollo e implementación de la primera versión productiva de la app<br>7. Pruebas de la versión productiva y las APIs (mínimo 1 mes en producción)<br>8. Publicación versión productiva en tiendas (Android / iOS) cumpliendo normativas.<br>9. Capacitación y evaluación de la adopción por parte de todos los usuarios de la app (participación de mínimo un de 60% de ciudadanos de la comunidad)<br>10. Aplicación e inclusión en la versión de producción los ajustes y mejoras recolectados en la versión de prueba<br>11. Inclusión de los ajustes o solicitudes realizados por cada dependencia o secretaria<br>12. Adaptación UX/UI de la interfaz a servicios específicos.<br>13. Creación de la documentación de la aplicación tanto del código como interfaz UX/UI<br><br>Entregables:<br><br>1. Informe de activación de Early Adopters.<br>2. Material audiovisual de socialización.<br>3. Reporte de ejecución del primer trámite real (Versión productiva).<br>4. Evaluación de desempeño inicial.<br>5. Evaluación del desempeño de la versión productiva<br>6. Informe de uso de la versión productiva por parte de la comunidad<br>7. Informe y retroalimentación de la versión de prueba<br>8. Informe de publicación de la versión<br>9. Informe de versión de producción y validación de conexión de APIs (mínimo 1 mes en pruebas)<br>10. Informe del trámite realizado y su adopción por parte del usuario en cada uno de los módulos<br>11. informe de capacitación y evaluación de la adopción por parte de todos los usuarios de la app (participación de mínimo un de 60% de ciudadanos de la comunidad)<br>12. informe de inclusión de cambios en la versión productiva<br>13. Informe de la inclusión de cambios propuestos por la secretaría o dependencias en la versión productiva.<br>14. Informe del desarrollo de las interfaces UX/UI Para cada módulo y servicio en la versión de producción.<br><br>Apropiación Cultural y Despliegue Progresivo: |

Actividades:

- Socialización y publicación de la versión final de la app (En el primer mes de la presente fase)
- Capacitaciones y retroalimentación de procesos a todos los usuarios de la app
- Diagnóstico de resultados de mejora y tendencias clave
- Finalización de manuales de Usuario: Guías detalladas por perfil de usuario (Administrador, Funcionario y Ciudadano).
- Finalización Material Audiovisual: Cápsulas de video tutoriales para la autoformación de nuevos funcionarios.
- Finalización de la documentación de la aplicación tanto del código como interfaz UX/UI
- Entrega de usuarios y credenciales del aplicativo
- Entrega del diagrama de arquitectura
- Modelo de entidad relación de la base de datos
- Documentación de las APIs desarrolladas
- Entrega del repositorio con el código fuente
- Diseño diagramas de flujo finales

Entregar a la supervisión del contrato la siguiente documentación:

1. Informe de la Socialización y publicación de la versión final de la app
2. Informe e indicadores de capacitación a los usuarios definidos por el supervisor
3. Informe con los resultados identificados en el diagnóstico de resultados de mejora y tendencias clave
4. Documentación del código fuente de la app y cada uno de los manuales
5. Entregar al supervisor Informe con los diagramas de flujo finales

**Obligaciones fase 5 y 6**

1. El contratista se obliga a implementar cada uno de los desarrollos definidos en el anexo técnico, para las cinco dependencias que hacen parte del proyecto, como son las Secretarías de Hacienda, Movilidad, Mujer y familia, Dirección de Gestión Comunal Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales y Dirección de Comisarías e Inspecciones.
2. Prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía.
3. Capacitar al mínimo 1000 personas designado por la Alcaldía en el uso, administración y gestión de la aplicación.

Obligaciones Administrativas

1. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados por el presente proceso, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
2. Presentar a la supervisión los documentos de planeación metodológica y operativa del proyecto y obtener aprobación de estos por parte de la supervisión.
3. El contratista deberá garantizar que la propiedad intelectual de la Super APP, quedará directamente de la Alcaldía de Mosquera una vez completada la implementación, surtiendo los trámites administrativos respectivos para el registro de la propiedad intelectual de la Super App a favor del municipio de Mosquera, ante el registro Nacional de Derechos de Autor.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales presentadas en su Propuesta y consignadas en el Pliego de Condiciones y en el presente estudio previo, durante la vigencia del contrato.

| | |
|---|---|
| | 5. El contratista no podrá modificar el equipo de trabajo o personal ofertado, salvo situaciones extraordinarias debidamente avaladas por el Supervisor designado por el municipio y en todo caso deberá mantener el equipo de trabajo que presentó en la propuesta mínima durante los dos (2) primeros meses de ejecución. Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser aprobado por la Alcaldía de Mosquera, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido.<br>6. Asumir y realizar el pago de honorarios, salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados o personal vinculado, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.<br>7. Ejercer todas las funciones de secretaría técnica y administrativa del contrato, elaboración de actas de las reuniones que se realicen y la presentación de los informes requeridos para el buen desarrollo del proyecto.<br>8. Realizar reuniones de seguimiento mensuales al contrato estas, tienen como objetivo realizar verificaciones periódicas al cumplimiento de las actividades del contrato de y se realizarán en la fecha y modalidad que la Alcaldía de Mosquera considere necesario (presencial o virtual) por tanto, el contratista debe tener disponibles las herramientas necesarias para hacer audio o video conferencias. De todas las reuniones de seguimiento se dejará constancia mediante un acta firmada entre las partes.<br>9. Presentar los informes, documentos y soportes necesarios para el trámite de pago en las condiciones y términos del contrato y de acuerdo con las instrucciones del Supervisor.<br>10. El contratista está obligado a asegurar la privacidad y la integridad de la información de todos los datos almacenados y procesados según el marco normativo sobre tratamiento y protección de datos personales vigente, para ello deberán diligenciar el formato de confidencialidad de la Información dispuesto por la supervisió<br>11. Presentar a la supervisión del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato, un informe mensual con fecha de corte al último día calendario de cada mes, comenzando a partir de la suscripción del acta de inicio. El informe deberá entregarse a la supervisión en formato físico y digital durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte.<br>12. El contratista deberá presentar, a más tardar dos semanas antes de finalizar el plazo de ejecución del contrato, un informe en el que se presente un balance sobre la ejecución del proyecto, adicionalmente, dicho informe final debe resumir las precedencias históricas y los resultados finales de cada una de las verificaciones, controles e inspecciones adelantadas en desarrollo de las actividades del proyecto de la Super App. El día de finalización debe entregar la actualización del informe. |
| | **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**<br><br>1. Designar oportunamente al supervisor del contrato y mantener canales de comunicación abiertos y eficientes para la atención de requerimientos y articulación con las demás dependencias del proyecto.<br>2. Ejercer la supervisión y control del contrato a través del supervisor designado, quien verificará el cumplimiento de los productos y actividades pactadas, y emitirá los conceptos técnicos y actas de recibo correspondientes.<br>3. Realizar los pagos al contratista conforme a los valores, productos y plazos establecidos en el contrato y sus anexos, previa aprobación de los productos, informes técnicos y de avance por parte del supervisor. |

<table>
<tr><td></td><td>4. Verificar la afiliación y cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente.<br>5. Suministrar la información, documentos y lineamientos técnicos o administrativos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, en los tiempos requeridos.<br>6. Facilitar el acceso a las herramientas tecnológicas o plataformas institucionales propias como el Sistema de Información Financiero y Administrativo (SINFA) y el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) que resulten necesarias para la integración, interoperabilidad o conexión con los desarrollos que implemente el contratista, cuando aplique.<br>7. Apoyar el proceso de articulación institucional, brindando el acceso y acompañamiento necesario a las dependencias involucradas en la ejecución del proyecto, por medio del levantamiento de información, mesas de trabajo y capacitaciones al personal designado.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato es por la suma SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($634.338.000,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio pagará el valor del presente contrato así:<br><br>El noventa por ciento (90%) del valor contrato mediante cuatro pagos parciales así<br><br>
<table>
<tr><th>Pago/fase</th><th>Valor a pagar</th></tr>
<tr><td>PAGO 1- Fase 1 Planeación y Diseño UX/UI (Experiencia de Usuario)<br>Fase 2 Desarrollo del MVP (Producto Mínimo Viable)</td><td>20% del valor del contrato<br>30 días Calendario</td></tr>
<tr><td>PAGO 2- Fase 3. Estrategia de Activación y Evaluación Inicial<br>Apropiación Cultural y Despliegue Progresivo<br>Fase 4. Implementación, desarrollo de módulos y pruebas internas</td><td>30% del valor del contrato<br>60 días Calendario</td></tr>
<tr><td>PAGO 3- Fase 5. Desarrollos para las secretarías de hacienda, Movilidad, Mujer y familia, dirección de gestión comunal propiedad horizontal y organizaciones sociales y desarrollos para la dirección de comisarías e inspecciones.<br><br>Fase 5: Apropiación Ciudadana y Despliegue Progresivo<br><br>Seguridad, Trazabilidad y Confidencialidad Operativa<br><br>Acompañamiento, Responsabilidad Operativa y Entregables Finales<br><br>.</td><td>40% del valor del contrato<br>90 días calendario</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | ● Un pago final equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa culminación de la fase de estabilización, entrega final y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la totalidad de los productos restantes, y suscripción del acta de liquidación del contrato.<br><br>Igualmente, el Contratista debe hacer entrega de:<br>✓ La totalidad de los productos y documentos del contrato<br>✓ Informes del desarrollo en cada una de las fases desarrolladas<br>✓ Código Fuente final de la Super App.<br>✓ Documento de propiedad Intelectual de la Super App Mosquera y registro<br>✓ Informe Final del proyecto<br>**Nota:** Estos entregables deben ser revisados y avalados por la supervisión del contrato.<br><br>Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de entrega de las fases que se enmarcan en el presente proceso de contratación, atendiendo a los plazos máximos fijados por la administración municipal en el presente documento de estudios previos. .<br><br>En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.<br><br>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.<br><br>De ser necesario se harán los respectivos ajustes de las cuentas de cobro y/o facturas respectivas.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO ABONOS EN CUENTA:** El valor pactado será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación bancaria aportada a la entidad.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos en su favor, aplicando las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravámen.<br><br>A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales de conformidad con el Acuerdo No. 28 de 2020 y sus modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera. |
| **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** | El plazo estimado de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y máximo al 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección.<br><br>De acuerdo con el tiempo otorgado en cada fase del proyecto, el plazo total de ejecución se desglosa de la siguiente manera: |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th>Fase</th><th>Plazo de ejecución</th></tr><tr><td>PAGO 1- Fase 1 Planeación y Diseño UX/UI (Experiencia de Usuario)<br>Fase 2 Desarrollo del MVP (Producto Mínimo Viable)</td><td>30 días</td></tr><tr><td>PAGO 2- Fase 3. Estrategia de Activación y Evaluación Inicial<br>Apropiación Cultural y Despliegue Progresivo<br>Fase 4. Implementación, desarrollo de módulos y pruebas internas</td><td>60 días</td></tr><tr><td>PAGO 3- Fase 5. Desarrollos para las secretarías de hacienda, Movilidad, Mujer y familia, dirección de gestión comunal propiedad horizontal y organizaciones sociales y desarrollos para la dirección de comisarías e inspecciones.<br><br>Fase 5: Apropiación Ciudadana y Despliegue Progresivo<br><br>Seguridad, Trazabilidad y Confidencialidad Operativa<br><br>Acompañamiento, Responsabilidad Operativa y Entregables Finales.</td><td>90 días</td></tr></table> |
| **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal **No**. 2026001647 del 20/04/2026, **No**. 2026001607 del 10/04/2026, **No**. 2026001618 del 15/04/2026, **No**. 2026001650 del 20/04/2026, **No**. 2026001669 del 22/04/2026 y **No.** 2026001668 del 22/04/2026. |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | El desarrollo del contrato se dará en el Municipio de Mosquera-Cundinamarca |
| **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** | La supervisión del contrato estará a cargo de la **Directora de las TIC** y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones:<br><br>**1.** Elaborar y suscribir acta de inicio.<br>**2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.<br>**3.** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;<br>**4.** Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;<br>**5.** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;<br>**6.** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;<br>**7.** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;<br>**8.** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; |

<table>
<tr><td></td><td>

**9.** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO**: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.

</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS</td><td>

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del contrato, por medio de una garantía única bancaria o póliza que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y quince (15) meses<br>más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados desde la finalización del plazo pactado.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y quince (15) meses<br>más</td></tr>
</table>

Nota: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el Acta de inicio, en el caso de que la suscripción del acta de inicio sea posterior al perfeccionamiento del contrato; las garantías deberán tramitarse en un término no mayor a 3 días hábiles y posteriormente remitirse a la ENTIDAD CONTRATANTE para la respectiva aprobación.

</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio.<br><br>El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL MUNICIPIO, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO</td><td>El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.<br><br>Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:<br><br>a. Por inhabilidad sobreviniente</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal<br>c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.<br><br>No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO** | El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD** | **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** | Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO** | El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** | Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** | Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 |

| | |
|---|---|
| | de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".<br><br>**PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** | El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.<br><br>En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.<br><br>Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa se solucionarán de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, por lo que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución alternativa de conflictos **a)** Transacción; **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL** | De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS** | En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total.<br><br>Está sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.<br><br>Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o el supervisor y/o interventor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos |

| | |
|---|---|
| | suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.<br><br>**PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.<br><br>**PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.<br><br>**PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** | De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** valor del total contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.<br><br>**APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá **de quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SUPER APP** | La propiedad de la Super APP será exclusivamente de la Alcaldía de Mosquera una vez completada la implementación. Sin embargo, el desarrollador podrá explorar y revisar el código de la aplicación con fines de mantenimiento y mejoras mientras el contrato se encuentre vigente.<br><br>La aplicación móvil deberá estar disponible para sistemas operativos de (Android e iOS), con arquitectura adaptable (responsive design) y versión web progresiva (PWA) para asegurar el acceso desde cualquier dispositivo móvil o fijo, incluso en zonas con conectividad limitada. |

| | |
|---|---|
| | **El CONTRATISTA cede al CONTRATANTE, de manera expresa, irrevocable, exclusiva, total y sin limitación territorial, todos los derechos patrimoniales de autor sobre los desarrollos, entregables, obras, documentos, software, bases de datos, códigos fuente, algoritmos, diseños, informes, y en general cualquier creación susceptible de protección por derechos de autor que se genere en ejecución del presente contrato.**<br><br>**1. Alcance de la cesión:**<br>La cesión comprende, a favor del CONTRATANTE, la facultad de: Reproducir, modificar, adaptar, transformar, traducir, actualizar y distribuir las obras. Comunicar públicamente, comercializar, licenciar o explotar los entregables en cualquier forma o medio conocido o por conocerse. Integrar los desarrollos en otros sistemas o productos, sin restricción alguna. Autorizar a terceros el uso o explotación de los mismos.<br>**2. Momento de la cesión:**<br>La cesión de los derechos patrimoniales se entiende realizada desde el momento de la creación de los entregables, sin necesidad de formalidad adicional, y una vez sea efectuado el pago correspondiente al CONTRATISTA.<br>**3. Exclusividad**<br><br>La cesión se realiza con carácter exclusivo, por lo que el CONTRATISTA:<br>No podrá utilizar, reproducir ni explotar los entregables para sí ni para terceros.<br>No podrá ceder o licenciar los mismos a terceros sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.<br><br>**4. Garantía de titularidad**<br><br>**El CONTRATISTA declara y garantiza que:**<br><br>Es titular legítimo de los derechos patrimoniales que cede.<br>Los entregables son originales y no infringen derechos de terceros.<br>En caso de utilizar componentes de terceros (por ejemplo, software, librerías o datos), cuenta con las licencias necesarias para su uso y transferencia. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GASTOS** | GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN** | EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD** | El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES** | El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de |

| | |
|---|---|
| | propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO E INTEGRALIDAD** | Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:<br>a. El estudio de oportunidad y conveniencia;<br>b. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda;<br>c. Los presentados por el contratista en su propuesta;<br>d. La póliza única de cumplimiento si se solicita.<br>e. El registro presupuestal;<br><br>Los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella. |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN** | El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.<br><br>PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA . MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO** | En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES** | EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II |
| **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** | Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. |
| *Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP* | |

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Abogada oficina de contratación